



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-004- <u>2014-00932</u> -01
Demandante:	David Ben- Gurión Bautista Calderón
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta.
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y la demanda contra la sentencia de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada

D XESTADO
 N° 191
 06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-002- <u>2017-00226</u> -01
Demandante:	Manuel Enrique Riviera Garcia
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada

ESTADO
 N° 191
 06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-40-008- <u>2017-00093</u> -01
Demandante:	Ana Cecilia Quintero Navarro
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda contra la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRERA RODRÍGUEZ
 Magistrada

ESTADO
 N° 191
 06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-004- <u>2015-0312</u> -01
Demandante:	Benilda Arévalo Vilardy
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda contra la sentencia de fecha once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

 ESTADO
N=191
06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-001- <u>2014-01052</u> -01
Demandante:	Yaneth Rueda Vargas
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación - Departamento de Norte de Santander
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda contra la sentencia de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

ESTADO
N.º 191
06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-004- <u>2014-01078</u> -01
Demandante:	Edilsa Clotilde García Madariaga
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta.
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante y la demanda contra la sentencia de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada

x ESTADO
 N.º 191
 06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente:	54-001-33-33-004- <u>2014-01007</u> -01
Demandante:	Juan Fernando Taborda Cano
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demanda contra la sentencia de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA BARRERA RODRÍGUEZ
 Magistrada

X ESTADO
 N° 191
 06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, noviembre dos (2) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Accionante: Jorge Enrique Avendaño Peñaloza
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP
Radicado: 54-001-23-33-000-2017-00513-00

De conformidad con lo reglado en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CÍTESE** a las partes, a sus apoderados, al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la norma en cita, para lo cual se señala como fecha el día viernes veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

D. XESTADO
Nº 191
06 NOV 2018



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

EXPEDIENTE:	54-001-23-33-000-2017-00437-00
DEMANDANTE:	RUTH CECILIA LOBO JACOME
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia para proferir la sentencia de primera instancia que en derecho corresponda, en aplicación de lo establecido en el artículo 213 del CPACA¹, se dispone para un mejor proveer, de forma oficiosa decretar la práctica y/o recaudo de las siguientes pruebas:

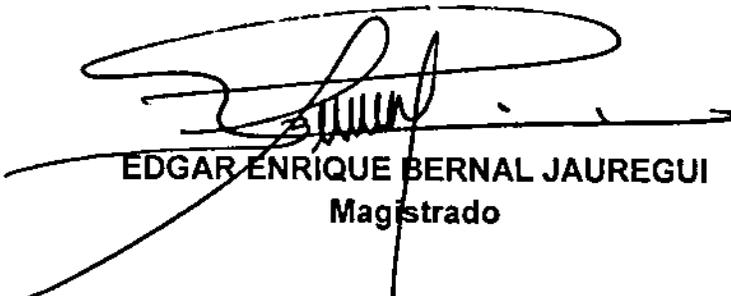
- **Oficiar** al Archivo histórico del Departamento Norte de Santander ubicado en la Biblioteca Julio Pérez Ferrero y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, a efecto remitan con destino al plenario los siguientes documentos:
 - ✓ Formulario de examen de admisión presentado por la señora RUTH CECILIA LOBO JACOME, identificada con C.C. 27.766.305 de Ocaña, para acceder al cargo de docente de la Escuela Rural Unitaria La Arenosa del Municipio de Cúcuta, en virtud del Decreto 268 del 11 de abril de 1973, de la Secretaría Educación del Departamento Norte de Santander.
 - ✓ Copia completa del Decreto 268 del 11 de abril de 1973, de la Secretaría Educación del Departamento Norte de Santander, por el cual se causan novedades en la Sección de Servicios Técnicos Docentes Grupo de Establecimientos de Enseñanza Elemental.
 - ✓ Copia completa del acta de posesión del 23 de noviembre de 1973, de la señora RUTH CECILIA LOBO JACOME, tarjeta de identidad N° 13480, en el cargo de docente de la Escuela Rural Unitaria La Arenosa del Municipio de Cúcuta, en virtud del Decreto 268 del 11 de abril de 1973, de la Secretaría Educación del Departamento Norte de Santander. Igualmente, copia de todos los documentos exhibidos para la posesión.
- **Oficiar** a la Registraduría Municipal de Ocaña, a efecto remitan con destino al plenario copia de la tarjeta de identidad N° 13480, correspondiente a RUTH CECILIA LOBO JACOME.

¹ "ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad (...)"

Para el recaudo de los anteriores documentos, se concede un plazo máximo de 5 días.

- Por otra parte, cítese a declaración de parte a la señora RUTH CECILIA LOBO JACOME, para lo cual se fija como fecha y hora el día 16 de noviembre de 2018 a partir de las 3:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado

RECIDADO
Nº 191
6 NOV 2018